

.º CEE	Denominación	Producto alimenticio	Dosis máxima de empleo
E-955	Sucralosa	Bebidas alcohólicas	
		Sidra y perada.	50 mg/l.
		Bebidas constituidas por una mezcla de cerveza, sidra, perada, bebidas espirituosas o vino con bebidas no alcohólicas.	250 mg/l.
		Bebidas espirituosas con un contenido de alcohol inferior a 15 % vol.	250 mg/l
		Bebidas no alcohólicas	
		Bebidas aromatizadas a base de agua, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	300 mg/l
		Bebidas a base de leche y productos derivados, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	300 mg/l
		Bebidas a base de zumos de frutas de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	300 mg/l
		Cervezas	
		Cerveza sin alcohol o con un grado alcohólico inferior a 1,2 % vol.	250 mg/l
		"Biere de table/ Tafelbier/Table beer" (que contenga menos de un 6 % de mosto primitivo) excepto "Oberjähriges Einfachbier".	250 mg/l
		Cervezas con una acidez mínima de 30 miliequivalentes expresada en NaOH.	250 mg/l
		Cervezas negras del tipo "Oud bruin".	250 mg/l
		Cerveza de valor energético reducido.	10 mg/l
		Cereales para desayuno	
		Cereales para el desayuno, con un contenido de fibra superior al 15 % y que contengan al menos un 20 % de salvado, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	400 mg/kg
		Complementos alimenticios	
		Complementos alimenticios, tal como se definen en el Real Decreto 1275/2003, de 10 de octubre, suministrados en forma líquida.	240 mg/l
		Complementos alimenticios, tal como se definen en el Real Decreto 1275/2003, de 10 de octubre, suministrados en forma sólida.	800 mg/l
		Complementos alimenticios, tal como se definen en el Real Decreto 1275/2003, de 10 de octubre, a base de	2400 mg/l

vitaminas y/o elementos minerales, en forma masticable o de jarabe.	
Conservas y Semiconservas de productos de la pesca	
Conservas y semiconservas agrídulces de marinado de pescado.	120 mg/kg
Conservas y semiconservas agrídulce de pescado.	120 mg/kg
Conservas y semiconservas agrídulces de crustáceos.	120 mg/kg
Conservas y semiconservas agrídulces de moluscos.	120 mg/kg
Escabeches de pescado, crustáceos y moluscos.	120 mg/kg
Frutas y hortalizas elaboradas	
Fruta enlatada o embotellada, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	400 mg/kg
Confituras, jaleas, marmalades de valor energético reducido.	400 mg/kg
Mermeladas de frutas y hortalizas de valor energético reducido.	400 mg/kg
Preparados de frutas y hortalizas de valor energético reducido.	400 mg/kg
Conservas agrídulces de frutas y hortalizas.	180 mg/kg
Feinkostsalat.	140 mg/kg
Goma de mascar	
Goma de mascar sin azúcares añadidos.	3000 mg/kg
Helados	
Helados, sorbetes y tartas heladas, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	320 mg/kg
Pastas y cremas para extender	
Pastas y cremas para extender a base de cacao, leche, frutos secos o grasas, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	400 mg/kg
Postres	
Preparados a base de leche y productos derivados, yogur edulcorado y/o aromatizado, yogur con fruta, zumos y/u otros productos naturales, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	400 mg/kg
Postres aromatizados a base de agua, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	400 mg/kg
Postres a base de frutas y hortalizas, de valor energético reducido o sin	400 mg/kg

azúcares añadidos.	
Postres a base de cereales, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	400 mg/kg
Postres a base de huevo, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	400 mg/kg
Postres a base de materias grasas, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	400 mg/kg
Productos alimenticios destinados a una alimentación especial	
Alimentos destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso, tal como se definen en el Real Decreto 1430/1997, de 15 de septiembre.	320 mg/kg
Productos de pastelería, repostería, bollería y galletería destinados a una alimentación especial.	700 mg/kg
Alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales, tal como se definen en el Real Decreto 1091/2000, de 9 de junio.	400 mg/kg
Productos de aperitivo	
Productos de aperitivo salados y secos a base de almidones o de frutos secos, envasados y aromatizados.	200 mg/kg
Productos de confitería a base de azúcares: Caramelos, Confites y Golosinas	
Caramelos, confites y golosinas sin azúcares añadidos.	1000 mg/kg
Productos a base de cacao o de frutos secos, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	800 mg/kg
Productos a base de almidón, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	1000 mg/kg
Micropastillas para refrescar el aliento sin azúcares añadidos.	2400 mg/kg
Pastillas refrescantes muy aromatizadas para la garganta, sin azúcares añadidos.	1000 mg/kg
Confitería en forma de pastillas, de valor energético reducido.	200 mg/kg
Productos de pastelería, repostería, bollería y galletería	
Productos de pastelería y repostería, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	700 mg/kg

Productos de bollería y galletería de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	700 mg/kg
Productos derivados de cacao, de chocolate y sucedáneos de chocolate, de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	700 mg/kg
Turrone y mazapanes de valor energético reducido o sin azúcares añadidos.	700 mg/kg
Cucuruchos y galletas de barquillo para helado, sin azúcares añadidos.	800 mg/kg
"Essoblaten"/obleas.	800 mg/kg
Salsas	
Salsas.	450 mg/kg
Mostaza.	140 mg/kg
Sopas	
Sopas de valor energético reducido.	